

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0316

02 MAY 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el establecimiento denominado EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ LA FLORESTA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por Wilson Camilo Pérez Álvarez identificado con C.C. No 1.091.662.450”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Wilson Camilo Pérez Álvarez identificado con la C.C. No 1.091.662.450, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ LA FLORESTA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 043 del 21 de enero de 2019, con reporte de entrega de fecha 30 de enero de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 20 de febrero de 2019 se allegó solicitud de prórroga, la cual fue otorgada hasta el día 1 de abril de 2019.

Que en fecha 29 de marzo de 2019 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 043 del 21 de enero de 2019:

PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

- Documento que establezca la vigencia del Contrato de Arrendamiento. Se aporta contrato de arrendamiento suscrito en el año 2017, el cual ya se había presentado y que motivó el requerimiento. Cabe indicar que dicho contrato tiene como término de duración 12 meses, prorrogables automáticamente. No se acreditó que el contrato se encuentra vigente y Corpocesar no puede presumir las prórrogas.

PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

1. Documento suscrito por el profesional que realizó la prueba de bombeo. No se aporta la prueba de Bombeo firmada por el profesional responsable, se limita a aportar copia de la T.P, lo cual no acredita que dicho profesional la haya practicado.
2. Formación Acuífera. La información aportada no corresponde a la Formación Acuífera.
3. Complementar el informe técnico que se exige en el artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando:
 - Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0316** d **02 MAY 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el establecimiento denominado EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ LA FLORESTA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por Wilson Camilo Pérez Álvarez identificado con C.C. No 1.091.662.450.

----- 2

distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde. No se complementó el informe.

4. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM. (Se anuncia que serían entregados con posterioridad, pero el plazo venció el 1 de abril de 2019).

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Resultados o caracterizaciones del vertimiento, con TODOS los parámetros que para este tipo de actividad se estipulen en la Resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dichas caracterizaciones deben ser realizadas por laboratorio acreditado por el IDEAM. (Se anuncia que serían entregados con posterioridad, pero el plazo venció el 1 de abril de 2019).
2. Informar a Corpocesar los datos correspondientes a la acreditación del laboratorio. En el evento de presentarse caracterizaciones efectuadas por diversos laboratorios de igual manera deberá informarse la acreditación de todos los laboratorios que hayan intervenido en este proceso. (Se anuncia que serían entregados con posterioridad, pero el plazo venció el 1 de abril de 2019).

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el establecimiento denominado EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ LA FLORESTA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por Wilson Camilo Pérez Álvarez identificado con C.C. No 1.091.662.450, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0316** de **102 MAY 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el establecimiento denominado EMBELLECIMIENTO AUTOMOTRIZ LA FLORESTA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por Wilson Camilo Pérez Álvarez identificado con C.C. No 1.091.662.450.

----- 3

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 282-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Wilson Camilo Pérez Álvarez identificado con C.C. No 1.091.662.450 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

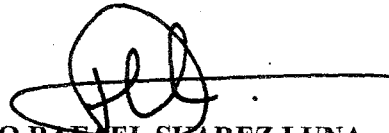
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

02 MAY 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

DN

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González - Técnico Operativo
Expediente No CGJ-A 282-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015